

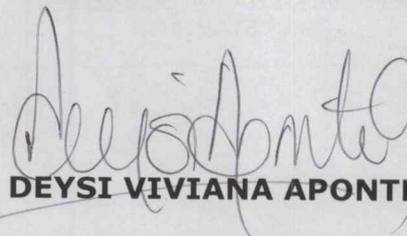
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**202100579-00**, informando que el apoderado de la parte actora presento escrito solicitando entrega de depósito. Sírvese a proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

SE ORDENA la entrega del depósito judicial No. 400100008158493 de fecha 19 de agosto de 2021 por valor de \$2.484.348, al doctor CARLOS DAZA BARÓN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.138.342 y T.P. 45.487 del C.S. de la J, apoderado que tiene la facultad expresa de recibir, conforme se observa en el poder obrante a folio No.1 del expediente.

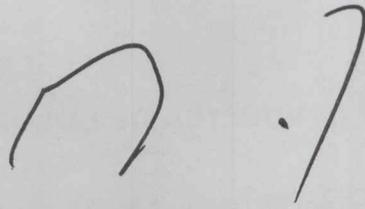
POR SECRETARÍA ELABÓRESE LA ORDEN DE PAGO para ser cobrada en una oficina del Banco Agrario, previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar copia del documento de identificación y de la tarjeta profesional, al correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por otra parte, se observa que el apoderado del ejecutante manifiesta que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, emitió acto administrativo con objeto de dar cumplimiento a las condenas impuestas en el proceso ordinario laboral antecesor, las cuales son objeto de la presente ejecución; por lo tanto se **REQUIERE** al ejecutante para que allegue al expediente el acto administrativo expedido por COLPENSIONES, con la finalidad de cumplir con sus obligaciones, así mismo para que informe que sumas de dinero se le han cancelado efectivamente en virtud a dicho acto administrativo.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a notificar a la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el auto que libró mandamiento de pago del 27 de enero de 2022, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, anexando copia de la demanda, anexos y del auto que libró mandamiento de pago, con su correspondiente acuse de recibido; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo deberá realizar el interesado a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

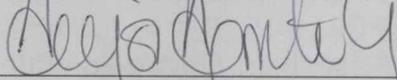
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **020**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN